



UNIVERSIDAD ESTATAL  
"PENÍNSULA DE SANTA ELENA"  
Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



*Resolución N° 004-R-ADM-UPSE-2018*

En su nombre y por su autoridad de la Ley

**Dra. Margarita Lamas González, PhD.**  
**RECTORA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Carta Magna en su Art. 355 tipifica que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 109, establece los Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica.- Quien promueva la creación de una universidad o escuela politécnica deberá presentar al Consejo de Educación Superior una propuesta técnico-académica, que contenga los siguientes requisitos: 11. Contar con bibliotecas, hemerotecas, videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.
- Que,** de acuerdo Art. 143 de la Ley ibídem, manifiesta que, las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.
- Que,** el Art. 30 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena se manifiestan las Funciones y Atribuciones del Vicerrector/a Académico/a está la siguiente: e) Dirigir y supervisar el desarrollo y mantenimiento de la biblioteca incorporando nuevas bibliotecas virtuales, con el financiamiento correspondiente en el presupuesto de la Universidad.
- Que** el artículo 27 literal e) del estatuto de la UPSE dispone: Dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional. 

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:



*Resolución N° 004-R-ADM-UPSE-2018*

## INSTRUCTIVO APY-BB-SP-PI PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO

**Art. 1.- Misión.-** Ofrecer información procesada, actualizada y oportuna acorde con los avances de la ciencia y la tecnología, para responder de forma eficaz y eficiente a las necesidades de consulta, y a las demandas de los programas de investigación, docencia y proyección social de la comunidad universitaria.

**Art. 2.- Visión.-** Mantener optimizado el servicio de información de manera técnica, continua y oportuna.

Enmarcarse en estándares internacionales que le permitan ratificar su compromiso con la excelencia universitaria.

**Art. 3.- Objetivo.-** El Servicio de Préstamo Interbibliotecario, tiene como objetivo el intercambio de información con bibliotecas de otras entidades, facilitando a los usuarios, documentos físicos o digitales, que no se encuentran en los fondos de las mismas.

El servicio se rige por lo dispuesto en este instructivo, así como por las disposiciones establecidas por parte de las bibliotecas prestatarias.

**Art. 4.- Usuarios.-** Tienen la condición de usuarios de este servicio las siguientes personas:

- a) Docentes, investigadores y becarios de investigación de la UPSE con tareas docentes
- b) Estudiantes, legalmente matriculados en el año lectivo vigente en cualquiera de las carreras que oferta la UPSE.

**Art. 5.- Solicitud de documentos.-**

- a) El usuario deberá confirmar antes de realizar la solicitud, que el documento no se encuentra en ninguna de las bibliotecas de la UPSE.
- b) Por solicitar este servicio, debe llenar el Formato No. BIB-011 - PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.



*Resolución N° 004-R-ADM-UPSE-2018*

- c) En el caso de Libros, debe adjuntar a la solicitud la cédula o pasaporte original/actualizado.
- d) El personal de biblioteca de la UPSE, gestiona el requerimiento (escaneo/préstamo libro físico) con el responsable de la biblioteca prestataria.
- e) El personal de biblioteca de la UPSE, se pondrá en contacto con el usuario para coordinar la entrega/recepción de la información (hojas digitalizadas/libros).
- f) Los plazos de préstamo/devolución de libros físicos estarán establecidos en el convenio.

**Disposiciones generales**

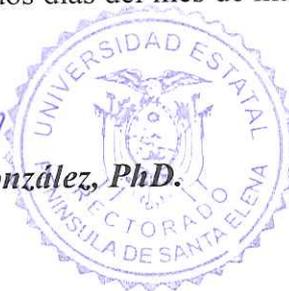
Este servicio estará sujeto a la reglamentación interna de las bibliotecas partícipes, y aquellas establecidas mediante convenio.

Los documentos solicitados podrán utilizarse únicamente con fines académicos o de investigación y su reprografía y utilización se atenderá a la legislación vigente de propiedad intelectual.

Es requisito indispensable no registrar sanciones ni préstamos vencidos en ninguna de las bibliotecas de la UPSE.

Dado y firmado en la ciudad de La Libertad, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

*Margarita Lamas González*  
**Dra. Margarita Lamas González, Ph.D.**  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que el presente Instructivo fue aprobado por la Rectora el dos (2) de mayo del año dos mil dieciocho.

*Lidia Villamar Morán*  
**Ab. Lidia Villamar Morán**  
**SECRETARÍA GENERAL**



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_